

Constancia secretarial: Señor Juez, a su Despacho el proceso con radicado 05001 31 03 015 2024-00027 00 hoy nueve de mayo de dos mil veinticuatro, haciéndole saber que se encuentra un (1) memorial pendiente de trámite con el que se pretende acreditar la notificación personal a la demandada, adicionalmente se informa que no se allegó pronunciamiento alguno y dentro de los términos no formuló excepción alguna. Lo anterior, para lo de su competencia.

Cordialmente,

Ana Marcela Gómez Mesa

Escribiente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, nueve de mayo de dos mil veinticuatro

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 05001-31-03-015-2024-00027-00.
Demandante: Banco Davivienda S.A Nit. 860.034.313-7
Demandada: Sonia Beatriz Guardia Marín C.C 43.026.204
Decisión: Ordena seguir adelante la ejecución

En memorial aportado por el apoderada judicial del demandante¹, allega el resultado de la notificación personal enviada a la dirección electrónica de la demandada SONIA BEATRIZ GUARDIA MARÍN, sonyacomercial@yahoo.com, mismo que fue reportado por el apoderado como dirección de notificación en el líbello demandatorio, y además se indica en la solicitud de crédito/persona natural²; de la Certificación de Enviamos Comunicaciones S.A.S³, se tiene como trazabilidad de la misma, que el mensaje le fue enviado el 22 de marzo de 2024, fue entregada el mismo día de su envío, y se obtuvo constancia de lectura el día 23 del mismo mes y año. Por lo que se le tendrá notificada del auto que libró mandamiento de pago, y dentro del término de traslado no formuló recurso o excepción alguna.

Ahora bien, teniendo en cuenta que por auto del 25 de enero de 2024, se libró mandamiento de pago en la forma solicitada⁴, y que la demandada se encuentra notificada personalmente por correo electrónico, quienes dentro de los términos del traslado no formuló excepción alguna, ni acreditó el pago de

¹ Ver PDF 008 cuaderno principal

² Ver PDF 004 folio 7 cuaderno principal

³ Ver PDF 008 folio 76 cuaderno principal

⁴ Ver PDF 005 del cuaderno principal.

la obligación demandada; se dispondrá seguir adelante con la ejecución, por lo que el JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN – ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR adelante con la ejecución a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en contra de **SONIA BEATRIZ GUARDIA GUARÍN**, en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el 25 de enero de 2024.

SEGUNDO: ORDENAR el remate de los bienes embargados y que con posterioridad se llegaren a embargar en aras de satisfacer el crédito, previo su embargo, secuestro y avalúo, para con su producto pagar al demandante, el valor del crédito y las costas.

TERCERO: DISPONER la práctica de la liquidación de crédito en la forma establecida en el Art. 446 del C. G. del P., aunque se advierte que serán las partes las obligadas a presentar el cálculo conforme lo indica el mismo artículo en el numeral primero de la norma citada.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada a favor de la parte ejecutante. **LIQUÍDESE**. Para tal efecto se fijan por concepto de agencias en derecho la suma de **\$15.800.000** según lo preceptuado por el artículo 440 del Código General del Proceso.

QUINTO: En atención a lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA 17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, se **dispone** el envío del presente proceso ante los señores **JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN** de la ciudad, para lo de su conocimiento.

01

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

(Firmado electrónicamente)

JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA

JUEZ

Firmado Por:

Jorge William Campos Foronda

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60b11ee0501ef34ea5a7da09397180f0e7622b3b165b0684633e70c64474d8d7**

Documento generado en 09/05/2024 02:14:16 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>